



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

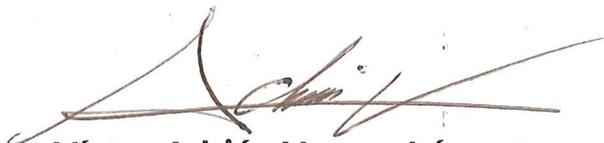
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 906/JAL/2010
C. A.: 16.275.714.1.7-682010
Bitácora: 09/KV-0078/06/23

Resolución No. 1563/2024

Ciudad de México, a 25 JUN. 2024.

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **DGZF-035/11**, formulada dentro del expediente al rubro citado por el C. **Gerardo Rincón Navarro**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **05 de Enero de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del C. **Gerardo Rincón Navarro**, el título de concesión **DGZF-035/11**, respecto de una superficie de **61.80m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **PALAPA RÚSTICA construida a base de postes de madera y techos de palma de la región,** localizada en **Calle Concha Molida, Playa la Manzanilla, Ejido la Manzanilla, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **quince años**, notificada el día **08 de Marzo de 2011**.

SEGUNDO.- Que con fecha **29 de Junio de 2023**, el C. **Gerardo Rincón Navarro**, por su propio derecho; presento ante las oficinas de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-035/11**, consistente en incluir como cotitular a las CC. **Blanca Estela Brambila Mendoza, Sinaí Aricendi Rincón Brambila y Keila Berenice Rincón Brambila**, del Título de Concesión que nos ocupa. Por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que



Expediente: 906/JAL/2010
C. A.: 16.275.714.1.7-682010
Bitácora: 09/KV-0078/06/23

esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 19 fracciones I, a, b y c, IX y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **29 de Junio de 2023**, se recibió en las oficinas de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, la **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones”** del Título de Concesión **No. DGZF-035/11**, formulada por el **C. Gerardo Rincón Navarro** a efecto de modificar lo siguiente:

a. *solicita se incluya como cotitulares de la concesión DGZF-035/11, a las CC. Blanca Estela Brambila Mendoza, Sinaí Aricendi Rincón Brambila y Keila Berenice Rincón Brambila,*

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-035/11**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo es hasta el **08 de Marzo de 2026**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Gerardo Rincón Navarro** actual Titular de la Concesión **No. DGZF-035/11**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 906/JAL/2010
C. A.: 16.275.714.17-682010
Bitácora: 09/KV-0078/06/23

3. Las CC. **Blanca Estela Brambila Mendoza, Sinaí Aricendi Rincón Brambila y Keila Berenice Rincón Brambila**, acreditaron su nombre, ser mayor de edad y tener la nacionalidad mexicana con la respectiva Acta de Nacimiento misma que obra agregada en el presente expediente.

4. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,219.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las Bases y Condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente

5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

6. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud, la **C. Gerardo Rincón Navarro** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

- **Copia de la factura No. FE002326**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, correspondiente al primer bimestre del año 2019, por la cantidad de **\$382.32 (Trescientos ochenta y dos pesos 32/100 M.N.)**

- **Copia de la factura No. F2022356**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, correspondiente al primer bimestre del año 2020, por la cantidad de **\$393.66 (Trescientos Noventa y tres pesos 66/100 M.N.)**

- **Copia de la factura No. JC013872**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, correspondiente al primer bimestre del año 2021, por la cantidad de **\$406.68 (Cuatrocientos seis pesos 68/100 M.N.)**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 906/JAL/2010
C. A.: 16.27S.714.1.7-682010
Bitácora: 09/KV-0078/06/23

- **Copia de la factura No. JC021255**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, correspondiente al primer bimestre del año **2022**, por la cantidad de **\$406.68** (Cuatrocientos seis pesos 68/100 M.N.)

- **Copia de la factura No. FJC027088**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, correspondiente al primer bimestre del año **2023**, por la cantidad de **\$470.28** (Cuatrocientos setenta pesos 28/100 M.N.)

7. Que en términos del análisis realizado, se determinó que el **C. Gerardo Rincón Navarro**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar la modificación de las bases y condiciones de la concesión, consistente en incluir como cotitular de la concesión a las CC. **Blanca Estela Brambila Mendoza, Sinaí Aricendi Rincón Brambila y Keila Berenice Rincón Brambila.**

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. Gerardo Rincón Navarro**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación al **PROEMIO** del Título de Concesión **No. DGZF-035/11**, a efecto de incluir como cotitular de la concesión a las CC. **Blanca Estela Brambila Mendoza, Sinaí Aricendi Rincón Brambila y Keila Berenice Rincón Brambila.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 906/JAL/2010
C. A.: 16.27S.714.1.7-682010
Bitácora: 09/KV-0078/06/23

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones hechas por el **C. Gerardo Rincón Navarro** en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **MODIFICA** el proemio del título de concesión **No. DGZF-035/11**, con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución, a efecto de incluir como cotitular de la concesión multicitada a las CC. **Blanca Estela Brambila Mendoza, Sinaí Aricendi Rincón Brambila y Keila Berenice Rincón Brambila**, para quedar como sigue:

TÍTULO DE CONCESIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE LOS CC. Gerardo Rincón Navarro, Blanca Estela Brambila Mendoza, Sinaí Aricendi Rincón Brambila y Keila Berenice Rincón Brambila, respecto de una superficie de **61.80m² (sesenta y uno punto ochenta metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **PALAPA RÚSTICA construida a base de postes de madera y techos de palma de la región,** localizada en **Calle Concha Molida, Playa la Manzanilla, Ejido la Manzanilla, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **"LOS CONCESIONARIOS"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 906/JAL/2010
C. A.: 16.27S.714.1.7-682010
Bitácora: 09/KV-0078/06/23

En lo sucesivo en el texto de este instrumento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le denominada **"LA SECRETARIA"** y a los CC. **Gerardo Rincón Navarro, Blanca Estela Brambila Mendoza, Sinaí Aricendi Rincón Brambila y Keila Berenice Rincón Brambila**, se les denominara **"LOS CONCESIONARIOS"**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-035/11** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que los **CC. Gerardo Rincón Navarro, Blanca Estela Brambila Mendoza, Sinaí Aricendi Rincón Brambila y Keila Berenice Rincón Brambila**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a los **CC. Gerardo Rincón Navarro, Blanca Estela Brambila Mendoza, Sinaí Aricendi Rincón Brambila y Keila Berenice Rincón Brambila**, a no ocupar, usar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podrían hacer acreedores a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a los **CC. Gerardo Rincón Navarro, Blanca Estela Brambila Mendoza, Sinaí Aricendi Rincón Brambila y Keila Berenice Rincón Brambila**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Se requiere a los CC. **Gerardo Rincón Navarro, Blanca Estela Brambila Mendoza, Sinaí Aricendi Rincón Brambila y Keila Berenice Rincón Brambila**, para que en un término de **noventa días naturales**, posteriores a la **notificación** de la presente resolución, presenten **solicitud de modificación a las bases** y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-931/04**, con objeto de **actualizar el cuadro de coordenadas a la delimitación oficial vigente**; con clave: **14043/201702**, Hoja: **13** de **132**, Escala: **1:1000**, Fecha **Noviembre 2017**, el cual cubre la zona donde se ubica la poligonal concesionada, de acuerdo a lo estipulado en los apartados X, XII y XIII de la Condición Quinta, del Capítulo III, de las Obligaciones de **"EL CONCESIONARIO"** del título de concesión, en vista de que la poligonal concesionada se encuentra desfasada respecto a la delimitación oficial vigente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 906/JAL/2010
C. A.: 16.275.714.1.7-682010
Bitácora: 09/KV-0078/06/23

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a los CC. **Gerardo Rincón Navarro, Blanca Estela Brambila Mendoza, Sinaí Aricendi Rincón Brambila y Keila Berenice Rincón Brambila**, y/o a sus autorizados los CC. **Pedro Ariel Pano Loera, Alejandro Molina Pérez, Jorge René Valdivia Cruz, y Fernando Becerra Reynoso**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en calle [REDACTED]

[REDACTED] igualmente señala el siguiente número telefónico: [REDACTED] y/o a través del siguiente correo electrónico [REDACTED]; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se les hace saber a los CC. **Gerardo Rincón Navarro, Blanca Estela Brambila Mendoza, Sinaí Aricendi Rincón Brambila y Keila Berenice Rincón Brambila**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MCT/JPV/YHS.

